

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SUMINISTRO PARA LA «ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DIGITAL DE IMAGEN, REALIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y SONIDO PARA DOTAR LAS AULAS-TALLER DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE IMAGEN Y SONIDO DEL CENTRO DE EXCELENCIA CIFP CÉSAR MANRIQUE», DENTRO DEL COMPONENTE 20 «PLAN ESTRATÉGICO DE IMPULSO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART 159 APARTADOS 1 AL 5 LCSP) CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR).**

(N.º expdte. DGFPERE 10-2024)

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

## CUADRO RESUMEN de la presente licitación:

TRAMITACIÓN URGENTE			
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial		
SERVICIO GESTOR	Servicio de Formación Profesional		
OBJETO DEL CONTRATO: la <b>adquisición, transporte, montaje, configuración y puesta en funcionamiento de equipos digitales de imagen, realización, iluminación y sonido</b> en el centro de excelencia CIFP César Manrique del sector profesional audiovisual.			
CPV:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Lote nº1. “Equipos digitales de imagen”:</b> 32000000-3 Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos. 32200000-5 Aparatos transmisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión y televisión; 32240000-7 Cámaras de televisión;</li> <li>• <b>Lote nº2. “Equipo digital de realización”:</b> 32300000-6 Receptores de televisión y radio, y aparatos de grabación o reproducción de sonido o imagen.</li> <li>• <b>Lote nº3. ‘Equipos de iluminación digital’:</b> CPV 31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas; 31520000-7 Lámparas y accesorios de iluminación.</li> <li>• <b>Lote nº4. ‘Equipos de sonido digital’:</b> 32300000-6 Receptores de televisión y radio, y aparatos de grabación o reproducción de sonido o imagen. 32331300-5 Aparatos de reproducción del sonido; 32332300-2 Grabadores de sonido.</li> </ul>		
LOTES (si/no):	SI	LIMITACIONES EN LOTES:	2
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	197.020,53 €		
VALOR ESTIMADO:	184.131,34 €		

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

## ÍNDICE

<b>1. OBJETO DEL CONTRATO (ARTS. 16, 28, 99, 123, 124 Y D.A. CUARTA DE LCSP).....</b>	<b>6</b>
<b>2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (ARTS. 61, 63 Y 190 LCSP).....</b>	<b>8</b>
<b>3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.....</b>	<b>9</b>
<b>4. APTITUD PARA CONTRATAR (ARTS. 65 Y SS. LCSP).....</b>	<b>12</b>
<b>5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ART. 100 Y 309 LCSP).....</b>	<b>16</b>
<b>6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (ARTS. 35.1.L Y 116.3 LCSP).....</b>	<b>19</b>
<b>7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (ART. 101 LCSP Y ART. 39 LEY 4/2021).....</b>	<b>20</b>
<b>8. PRECIO DEL CONTRATO (ART. 102 LCSP).....</b>	<b>21</b>
<b>9. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (ARTS. 102.6, 103 Y SS. Y 301.2 LCSP).....</b>	<b>21</b>
<b>10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (ARTS. 29 Y 195 LCSP).....</b>	<b>21</b>
<b>11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (ARTS. 119 (URGENTE), 131.2, 152 Y 159 LCSP).....</b>	<b>22</b>
<b>12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ARTS. 145, 146 Y 147 LCSP).....</b>	<b>23</b>
<b>13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (ARTS.119 (URGENTE), 136, 137, 138, 139, 144 Y 159.3 LCSP).....</b>	<b>27</b>
<b>14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (ART. 140 LCSP).....</b>	<b>29</b>
<b>15. MESA DE CONTRATACIÓN (ARTS. 157.5 Y 326 LCSP).....</b>	<b>32</b>
<b>16. ANÁLISIS DE RIESGO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DACI.....</b>	<b>33</b>
<b>17. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>34</b>
<b>18. ADJUDICACIÓN (ART. 150.2 Y 3, 151, 152 Y 158 LCSP).....</b>	<b>37</b>
<b>19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (ARTS. 36 ,153 Y 154 LCSP).....</b>	<b>41</b>
<b>20. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO (ART. 62 LCSP).....</b>	<b>43</b>
<b>21. RESPONSABLE DEL CONTRATO (ART. 62 LCSP).....</b>	<b>43</b>
<b>22. DELEGADO DEL CONTRATISTA.....</b>	<b>45</b>
<b>23. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA (ARTS. 133.2, 196, 201, 202 Y 211.1 LCSP).....</b>	<b>45</b>
<b>24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>50</b>
<b>25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....</b>	<b>53</b>
<b>26. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA (ARTS. 153.1 Y 139.4) .</b>	<b>53</b>
<b>27. ABONOS AL CONTRATISTA (ART. 198 LCSP).....</b>	<b>54</b>
<b>28. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y PENALIDADES (ARTS. 192 Y 193 LCSP).....</b>	<b>56</b>

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

<b>29. SUBCONTRATACIÓN (ARTS. 215, 216, 217 Y D.A. 51 LCSP).....</b>	<b>57</b>
<b>30. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA (ART. 98 LCSP).....</b>	<b>59</b>
<b>31. CESIÓN DEL CONTRATO (ART. 214 LCSP).....</b>	<b>59</b>
<b>32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (ARTS. 190, 203, 204, 205 Y D.A. TRIGÉSIMA TERCERA LCSP).....</b>	<b>60</b>
<b>33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (ART. 208 LCSP).....</b>	<b>62</b>
<b>34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (ARTS. 111.3 Y 210 LCSP).....</b>	<b>63</b>
<b>35. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>63</b>
<b>36. PLAZO DE GARANTÍA.....</b>	<b>64</b>
<b>37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (ART. 111 LCSP). 65</b>	
<b>ANEXO I. MODELO GENERAL DE DECLARACIÓN.....</b>	<b>68</b>
<b>ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.....</b>	<b>71</b>
<b>ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....</b>	<b>72</b>
<b>ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.....</b>	<b>73</b>
<b>ANEXO V. MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUALITATIVOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR.....</b>	<b>74</b>
<b>ANEXO VI. MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTROS.....</b>	<b>75</b>
<b>ANEXO VII. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).....</b>	<b>78</b>
<b>ANEXO VIII. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).....</b>	<b>80</b>
<b>ANEXO IX. A. AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES (DACI).....</b>	<b>81</b>
<b>ANEXO IX BIS. MODELO DE CONFIRMACION DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.....</b>	<b>83</b>
<b>ANEXO X. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.....</b>	<b>84</b>
<b>ANEXO XI. LOGOS PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE FINANCIEN CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN («NEXT GENERATION EU»).....</b>	<b>86</b>

----- oOo -----

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

## ABREVIATURAS

**LCSP.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**RDL 36/2020.-** Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Ley 4 /2021.-** Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación, denominado «*Next Generation EU*», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**ROFSJ.-** Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

**ROLECE.-** Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

**PLACSP.-** Plataforma de Contratación del Sector Público.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SUMINISTRO PARA LA «ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DIGITAL DE IMAGEN, REALIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y SONIDO PARA DOTAR LAS AULAS-TALLER DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE IMAGEN Y SONIDO DEL CENTRO DE EXCELENCIA CIFP CÉSAR MANRIQUE», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART 159 APARTADOS 1 AL 5 LCSP) CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR).**

**I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**1. OBJETO DEL CONTRATO (ARTS. 16, 28, 99, 123, 124 Y D.A. CUARTA DE LCSP)**

**1.1.-** El objeto del contrato será la realización de la adquisición, transporte, montaje, configuración y puesta en funcionamiento de equipos digitales de imagen, realización, iluminación y sonido, con el fin de convertir diversas aulas-taller de la familia profesional de Imagen y Sonido del CIFP César Manrique en un plató de TV y sala de realización digitales para mejorar los programas y metodologías didácticas contribuyendo a la creación de un centro de excelencia del sector profesional audiovisual.

La presente contratación está subvencionada por los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia» de la economía española (PRTR en adelante), dentro del componente 20 «Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional», Inversión 2 (I2). «Transformación Digital de la Formación Profesional» y dentro de la línea de actuación número cuatro «Creación de una red de 50 Centros de excelencia» de Formación Profesional, que ha sido creada mediante Orden EFP/717/2022, de 22 de julio y por la que la Comunidad Autónoma de Canarias ha adquirido, como hito a alcanzar, el compromiso de crear, hasta el 30 de diciembre de 2024, el centro de excelencia CIFP César Manrique.

Dentro de la citada actuación C20.I02.P04, la contratación contribuye al objetivo CID n.º 299 «Creación de una red de 50 Centros de excelencia» para configurar una red estatal de centros en los sectores definidos como prioritarios, con la finalidad de estimular, desde el ámbito del centro educativo, la investigación, la mejora constante de los programas formativos y la metodología didáctica, lo que contribuirá a la mejora de la competitividad de las empresas y la productividad en el sector audiovisual, considerado como estratégico.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

LOTE	CPV
1. “Equipos digitales de imagen”	32000000-3 Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos. 32200000-5 Aparatos transmisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión y televisión; 32240000-7 Cámaras de televisión;
2. “Equipo digital de realización”	32300000-6 Receptores de televisión y radio, y aparatos de grabación o reproducción de sonido o imagen.
3. “Equipos de iluminación digital”	31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas; 31520000-7 Lámparas y accesorios de iluminación.
4. “Equipo de sonido digital”	32300000-6 Receptores de televisión y radio, y aparatos de grabación o reproducción de sonido o imagen. 32331300-5 Aparatos de reproducción del sonido; 32332300-2 Grabadores de sonido.

1.2.- La contratación se divide en los lotes que se detallan a continuación, siguiendo el criterio según especificidades propias de las diversas áreas del sector audiovisual, en función de las necesidades metodológicas de los distintos proyectos de innovación e investigación aplicada que se pondrán en marcha en el centro educativo, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente y constituyendo cada lote un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

- **Lote nº1. ‘Equipos digitales de imagen’:** consiste en el suministro, transporte, montaje, configuración y puesta en funcionamiento en el CIFP César Manrique, de una cadena de tres (3) cámaras de televisión y un (1) kit de cámara profesional 360°.
- **Lote nº2. ‘Equipo digital de realización’:** consiste en el suministro, transporte, conexión de un (1) mezclador de vídeo con la cadena de cámaras del aula-plató, configuración, capacitación en el manejo y puesta en funcionamiento en la sala de realización creada en el CIFP César Manrique
- **Lote nº3. ‘Equipos de iluminación digital’:** consiste en el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de un (1) controlador de iluminación y sus accesorios en el CIFP César Manrique.
- **Lote nº4. ‘Equipos de sonido digital’:** consiste en el suministro, transporte, montaje, configuración y puesta en funcionamiento de una (1) mesa de mezclas digital de audio en el CIFP César Manrique.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

**1.3.-** Los licitadores pueden presentar oferta a uno o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación.

Asimismo, el licitador puede ser adjudicatario hasta un máximo de 2 (dos) lotes.

En el supuesto que no se admitan a la licitación tantas proposiciones como lotes, no se aplicarán dichas limitaciones (Artículo 32 Ley 4/2021).

Cuando como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del máximo indicado, se aplicará el siguiente criterio preferencial:

Criterio relativo al orden de adjudicación de los lotes: Se atenderá a su importe de licitación, de mayor a menor, y en el caso de igual importe se adjudicarán los lotes por el orden ascendente de numeración de la relación de lotes efectuada:

- 1º. Lote nº1. “Equipos digitales de imagen”
- 2º. Lote nº2. “Equipo digital de realización”
- 3º. Lote nº3. ‘Equipos de iluminación digital’
- 4º. Lote nº4. ‘Equipos de sonido digital’

## **2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 61, 63 y 190 LCSP)**

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial con arreglo a las facultades que le confiere:

- La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, en el uso de las competencias que le otorga el artículo 20 del Decreto 84/2024, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, actúa como órgano de contratación de conformidad con el artículo 19.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.
- De acuerdo con la Orden de 13 de junio de 2008, por la que se delega en las Direcciones Generales de la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte, todas las facultades inherentes a la contratación administrativa hasta la cuantía de 210.354,24 €.
- De conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante”. En este sentido, la Resolución n.º 631/2021, de 30 de abril, de la suprimida Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, que delega en la actual Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, la competencia en materia de contratación para el desarrollo de las

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

enseñanzas propias de su ámbito competencial, y que resulta vigente de conformidad con la disposición adicional segunda del mencionado Decreto 84/2024, de 10 de junio.

- Disposición transitoria cuarta del referido Decreto 84/2024, de 10 de junio, respecto al régimen provisional de tramitación de procedimientos en materia de contratación administrativa: “2. Cada centro directivo deberá tramitar sus respectivos expedientes de contratación administrativa hasta la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Departamento que adecúe su estructura orgánica a la distribución de competencias resultante de este Decreto”.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

**2.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>).

### **3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

---

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de suministros de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias de contratación vigentes, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en concreto, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas (PPT) y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el PCAP.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra sujeta a las siguientes normas:

- Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.**

- Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decisión-CID*) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y alas demás impuestas por la normativa de la Unión Europea
- Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, en su caso, las modificaciones que de dicha Resolución tuvieran lugar.
- Orden EFP/717/2022 de 22 de julio, por la que se crea la Red Estatal de Centros de Excelencia de la Formación Profesional, y establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

- Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, de 02 de agosto de 2023 por la que se convocan ayudas destinadas a la implantación y desarrollo de la Red Estatal de Centros de Excelencia de la Formación Profesional en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.
- Resolución de 20 de diciembre de 2023 de concesión de la Secretaría General de Formación Profesional de la convocatoria de ayudas para la implantación y desarrollo de la Red Estatal de Centros de Excelencia de la Formación Profesional en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica (indicadores), de las ayudas destinadas a la implantación y desarrollo de la Red Estatal de Centros de Excelencia de la Formación Profesional en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

**3.3.-** Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

**3.4.-** Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.**

ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

**3.5.-** La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

**3.6.-** No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### **4. APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)**

---

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de formalizar el contrato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y técnica o profesional clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En los contratos tramitados por este procedimiento, los licitadores que se presenten a los mismos deberán estar inscritos en el ROLECE en la fecha final de presentación de ofertas

También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

##### **4.1.- Capacidad de obrar**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar con el sector público si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego.

#### 4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La no concurrencia de prohibición para contratar se podrá acreditar de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 18.2 del presente pliego, sin perjuicio que con las especificaciones señaladas en el artículo 73.2 LCSP se comprobará por parte de la unidad encargada de la tramitación del contrato la existencia o no de inscripción de prohibición de contratar en el Registro de Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

#### 4.3.- Solvencia

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes.

##### 4.3.1.- Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera que se exige está referida al **volumen anual de negocios del licitador en el ámbito del objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

Atendiendo al principio de proporcionalidad con la complejidad técnica y con la dimensión económica del contrato, el importe del volumen de negocios no podrá ser inferior al 50 % del valor estimado del contrato, sin IGIC, de cada uno de los lotes y de arreglo a las siguientes cantidades:

Lote	Valor estimado	Volumen de negocio anual mínimo
1. “Equipos digitales de imagen”	114.517,78 €	57.258,89 €
2. “Equipo digital de realización”	30.873,56 €	15.436,78 €
3. “Equipos de iluminación digital”	21.750,00 €	10.875,00 €
4. “Equipo de sonido digital”	16.990,00 €	8.495,00 €

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de la presentación de sus **últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cuando por una razón válida el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

#### 4.3.2.- Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional exigida se refiere al medio a que hace referencia el artículo 89.1.a) de la LCSP, es decir, una **relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años**, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los códigos CPV desglosados por cada uno de los lotes.

Como requisito mínimo de experiencia de la empresa, se exige acreditar, en el año de mayor ejecución de los tres últimos años citados, un importe anual acumulado cuyo importe sea igual o superior al 50 % del valor estimado (sin IGIC), correspondiendo a las siguientes cantidades:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

Lote	Valor estimado	Trabajos realizados
1. “Equipos digitales de imagen”	114.517,78 €	57.258,89 €
2. “Equipo digital de realización”	30.873,56 €	15.436,78 €
3. “Equipos de iluminación digital”	21.750,00 €	10.875,00 €
4. “Equipo de sonido digital”	16.990,00 €	8.495,00 €

La concreción de los requisitos para acreditar la solvencia técnica o profesional por alguno de los medios establecidos en los artículos 89 y 92 LCSP. Los servicios dependientes del órgano de contratación, podrá requerir que los suministros efectuados se acrediten mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de los mismos.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, en ningún caso será aplicable lo establecido en la letra a) del artículo 89.1 LCSP, relativo a la ejecución de un número determinado de suministros, exigiéndole a estas empresas, como concreción de los requisitos, la presentación de:

- Declaración responsable del empresario indicando maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En las uniones temporales de empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme lo establecido en los apartados anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características para cada uno de los integrantes de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia técnica por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

#### 4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia (art. 75 LCSP)

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato según modelo del Anexo I.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

#### 4.4.- Concreción de las condiciones de solvencia (art 76.1 LCSP)

En atención a su especial naturaleza, determinadas partes o trabajos, en concreto las labores de montaje, configuración y puesta en funcionamiento en el centro educativo de destino de los suministros objeto de los distintos lotes la presente contratación (equipos digitales de imagen, realización, iluminación y sonido), deben ser ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

4.5.- En caso de resultar adjudicatario, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 y 309 LCSP)

5.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a los siguientes importes:

LOTES	Presupuesto base licitación (CON IGIC)
Lote 1. “Equipos digitales de imagen”	122.534,02 €
Lote 2. “Equipo digital de realización”	33.034,71 €
Lote 3. “Equipos de iluminación digital”	23.272,50 €
Lote 4. “Equipo de sonido digital”	18.179,30 €
<b>Presupuesto base licitación</b>	<b>197.020,53 €</b>

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes, incluyendo su explicación:

	Lote n.º 1	Lote n.º 2	Lote n.º 3	Lote n.º 4	Costes totales
Coste de los productos (costes directos e indirectos)	93.867,03 €	25.306,20 €	17.827,87 €	13.926,23 €	150.927,33 €
Costes directos (80%)	75.093,62 €	20.244,96 €	14.262,30 €	11.140,98 €	120.741,86 €
Costes indirectos (20%)	18.773,41 €	5.061,24 €	3.565,57 €	2.785,25 €	30.185,47 €
Costes generales (16% GG)	15.018,72 €	4.048,99 €	2.852,46 €	2.228,20 €	24.148,37 €
Beneficio industrial (6% BI)	5.632,03 €	1.518,37 €	1.069,67 €	835,57 €	9.055,64 €
<b>Valor estimado del contrato</b>	<b>114.517,78 €</b>	<b>30.873,56 €</b>	<b>21.750,00 €</b>	<b>16.990,00 €</b>	<b>184.131,34 €</b>
<b>IGIC</b>	<b>8.016,24 €</b>	<b>2.161,15 €</b>	<b>1.522,50 €</b>	<b>1.189,30 €</b>	<b>12.889,19 €</b>
<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>122.534,02 €</b>	<b>33.034,71 €</b>	<b>23.272,50 €</b>	<b>18.179,30 €</b>	<b>197.020,53 €</b>

**Costes directos:** Incluyen la adquisición de los suministros. En el cálculo de los costes directos se incluyen todos los costes estimados para cada unidad de ejecución del suministro,

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

tomando como referencia los precios de mercado PVP aplicados a modelos de amplia comercialización y que cumplen las prescripciones técnicas mínimas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Costes indirectos:** Incluye la parte proporcional de los costes de mantenimiento de los bienes inmuebles para almacenamiento y conservación, maquinaria para manipulación y vehículos acondicionados para su distribución. Igualmente, a estos costes, se incluye la mano de obra del personal encargado de realizar las tareas necesarias para la realización del suministro.

**Gastos Generales:** Se estiman en un 16% del presupuesto base de licitación aproximadamente y engloban aquellos que no guardan una relación directa con la ejecución del contrato ni con las obligaciones derivadas del mismo, tales como los costes de gas, electricidad, limpieza, gastos de administración etc.

**Beneficio Industrial:** Se estima en un 6% del presupuesto base de licitación.

A continuación se desglosan los costes correspondientes tanto de las unidades de ejecución del suministro, (tomando como referencia los precios empleados en la valoración del suministro se han estimado como representativos de los precios del mercado (PVP) aplicados a modelos de amplia comercialización, considerando un precio medio de mercado, actualizados tomando como base los obtenidos de algunos contratos de expedientes tramitados por esta Dirección General de licitaciones similares a la presente), como del montaje (que incluye transporte, descarga, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes a suministrar):

LOTES	Suministro	Servicios (transporte, configuración y puesta en funcionamiento)	Importe total lote (con IGIC)
Lote n.º 1	110.280,62 €	12.253,40 €	122.534,02 €
Lote n.º 2	28.079,50 €	4.955,21 €	33.034,71 €
Lote n.º 3	20.945,25 €	2.327,25 €	23.272,50 €
Lote n.º 4	16.361,37 €	1.817,93 €	18.179,30 €
Totales	175.666,74 €	21.353,79 €	197.020,53 €

De forma que el resumen de las unidades de ejecución de suministro, por lotes y productos de la licitación, se resumen en la siguiente tabla:

LOTES	ARTÍCULOS	DETALLE ARTÍCULOS	Uds.	Precio unitario (GG y BI incluidos)	Importe total (sin IGIC)	IGIC	Importe total (con IGIC)	
Lote 1. Equipos digitales de imagen	CADENA DE CÁMARAS DE TELEVISIÓN	Cabeza de cámara UHD/HD con conector de fibra	3	11.120,00 €	33.360,00 €	2.335,20 €	35.695,20 €	
		Unidad de control de cámara UHD/HD Con conector de fibra optica LEMO (CCU)	3	6.320,00 €	18.960,00 €	1.327,20 €	20.287,20 €	
		Viewfinder de 7,4" en color HD	3	4.560,00 €	13.680,00 €	957,60 €	14.637,60 €	
		Control remoto de CCU	3	3.680,00 €	11.040,00 €	772,80 €	11.812,80 €	
		Zapata para trípode	3	320,00 €	960,00 €	67,20 €	1.027,20 €	
		Óptica HD broadcast	3	2.470,59 €	7.411,77 €	518,82 €	7.930,59 €	
		Kit semiservo para control de optica	3	617,65 €	1.852,95 €	129,71 €	1.982,66 €	
		Cabeza de trípode con un brazo de paneo	3	2.082,35 €	6.247,05 €	437,29 €	6.684,34 €	
		Segundo brazo de paneo para cabeza de trípode	3	92,67 €	278,01 €	19,46 €	297,47 €	
		Tripode de dos tramos	3	1.314,67 €	3.944,01 €	276,08 €	4.220,09 €	
		Dolly para tripode	3	988,33 €	2.964,99 €	207,55 €	3.172,54 €	
		Generador de sincronismo	1	202,00 €	202,00 €	14,14 €	216,14 €	
		<b>TOTAL CADENA DE CÁMARAS DE TELEVISIÓN</b>					<b>100.900,78 €</b>	<b>7.063,05 €</b>
	KIT CÁMARA PROFESIONAL	Cámara 360 para <i>streaming</i>	1	13.617 €	<b>13.617,00 €</b>	<b>953,19 €</b>	<b>14.570,19 €</b>	
<b>TOTAL KIT CÁMARA PROFESIONAL</b>					<b>13.617,00 €</b>	<b>953,19 €</b>	<b>14.570,19 €</b>	
<b>TOTALES LOTE 1</b>					<b>114.517,78 €</b>	<b>8.016,24 €</b>	<b>122.534,02 €</b>	
Lote 2. Equipo digital de realización	Mezclador de vídeo (incluyendo montaje y conexionado a cámaras)	Electrónica de control de mezclador de video UHD/HD	1	20.331,76 €	20.331,76 €	1.423,22 €	21.754,98 €	
		Panel de control de mezclador de video + material instalación y conexión	1	10.541,80 €	10.541,80 €	737,93 €	11.279,73 €	
<b>TOTALES LOTE 2</b>					<b>30.873,56 €</b>	<b>2.161,15 €</b>	<b>33.034,71 €</b>	
Lote 3. Equipos de iluminación digital	Equipamiento iluminación digital	Controlador de iluminación	1	21.400,00 €	21.400,00 €	1.498,00 €	22.898,00 €	
		<i>Flightcase</i> para controlador de iluminación	1	350,00 €	350,00 €	24,50 €	374,50 €	
<b>TOTALES LOTE 3</b>					<b>21.750,00 €</b>	<b>1.522,50 €</b>	<b>23.272,50 €</b>	
Lote 4. Equipos de sonido digital	Mesa de mezclas digital de audio	Mesa de Mezclas Digital de Audio	1	16.990,00 €	<b>16.990,00 €</b>	<b>1.189,30 €</b>	<b>18.179,30 €</b>	
<b>TOTALES LOTE 4</b>					<b>16.990,00 €</b>	<b>1.189,30 €</b>	<b>18.179,30 €</b>	
<b>SUMA DE IMPORTES TOTALES DE LA LICITACIÓN</b>					<b>184.131,34 €</b>	<b>12.889,19 €</b>	<b>197.020,53 €</b>	

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

**5.2.-** En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, **se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que a la persona adjudicataria le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 26 del presente pliego.**

Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

## **6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (arts. 35.1.L y 116.3 LCSP)**

Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria **1870/322D/6260000 Fondo 40M1826 PILA 180G0064 - C.20.I02 «Centro de excelencia CIFP César Manrique»**, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación: ciento ochenta y cuatro mil ciento treinta y un euros con treinta y cuatro céntimos (**184.131,34€**).
- En concepto de IGIC (7%):doce mil ochocientos ochenta y nueve euros con diecinueve céntimos (**12.889,19€**).
- Presupuesto base de licitación: **ciento noventa y siete mil veinte euros con cincuenta y tres céntimos (197.020,53€)**.

El presupuesto base de licitación se distribuye en la siguiente anualidad:

Anualidad
2024
197.020,53€

**El presente contrato se financia mediante el instrumento financiero «Next Generation EU».** Se encuadra dentro del programa operativo 04. «Creación de una red de 50 Centros de excelencia», dentro de la Inversión 2. «Transformación Digital de la Formación Profesional» del Componente 20. «Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional» del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia» de la economía española y es por tanto un:

- **Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.**
- **Programa financiado por la Unión Europea en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea**, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación y Resiliencia.

Conforme a la Resolución de 20 de diciembre de 2023, de concesión de la Secretaría General de Formación Profesional, la subvención se ha concedido al CIFP César Manrique, como centro seleccionado dentro del sector prioritario audiovisual, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.05.32TB.45550 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023 de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, para el inicio de planes de calificación, incorporación como centro integrantes de la Red Estatal de Centros de Excelencia de Formación Profesional del año 2023 y para el desarrollo de los proyectos que contengan.

## **7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP y art. 39 Ley 4/2021)**

---

7.1.- El valor estimado del total del contrato, asciende a **ciento ochenta y cuatro mil ciento treinta y un euros con treinta y cuatro céntimos (184.131,34€)**, sin IGIC, distribuido por lotes de la manera siguiente:

- **Lote n.º 1, «Equipos digitales de imagen»:** ciento catorce mil quinientos diecisiete euros con setenta y ocho céntimos **(114.517,78 €)**.
- **Lote n.º 2, «Equipo digital de realización»:** treinta mil ochocientos setenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos **(30.873,56 €)**.
- **Lote n.º 3, «Equipos de iluminación digital»:** veintiún mil setecientos cincuenta euros **(21.750,00 €)**.
- **Lote n.º 4, «Equipo de sonido digital»:** dieciséis mil novecientos noventa euros **(16.990,00 €)**.

7.2.- Vendrá determinado por el importe máximo, excluido impuestos, que de acuerdo con las estimaciones puede llegar a pagarse durante su ejecución, incluyendo los siguientes conceptos:

- Costes derivados de la aplicación de las normas laborales
- Costes derivados de la ejecución material de la prestación
- Gastos generales de estructura
- El beneficio industrial

El valor estimado del contrato se ha calculado de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 39 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado “*Next Generation EU*” (en adelante Ley 4/2021), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

Los precios empleados en la valoración del suministro se han estimado como representativos de los precios del mercado (PVP) aplicados a modelos de equipamiento digital de amplia comercialización considerando un precio medio de mercado, y se han actualizado tomando como base los obtenidos de los expedientes de algunos contratos menores tramitados por esta Dirección General similares a la presente licitación consistentes en la adquisición de suministros de equipamiento audiovisual con los que se han dotado diversas aulas-taller, de diversas familias profesionales de carácter técnico.

El valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación descontado el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), puesto que no se prevén modificaciones ni prórrogas del contrato.

## **8. PRECIO DEL CONTRATO (art. 102 LCSP)**

---

**8.1.-** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

**8.2.-** En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos. Especialmente, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

## **9. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102.6, 103 y ss. y 301.2 LCSP)**

---

**9.1.-** Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

## **10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP)**

---

**10.1.-** Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse, montarse, configurarse y ponerse en funcionamiento en las dependencias del centro educativo público CIFP César Manrique, con domicilio en Avda. Príncipes de España, 5 en (38010) Santa Cruz de Tenerife, **en el plazo máximo de cincuenta (50) días naturales, o bien el plazo que sea**

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

**ofertado por el adjudicatario en el supuesto de reducción del mismo, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.**

No se establecen plazos de entregas parciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación, por causas justificadas, que le sean ajenas, el órgano de contratación le concederá una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

## II

### ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### 11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 119 (urgente), 131.2, 152 y 159 LCSP)

---

**11.1.-** El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado, de carácter urgente.**

La tramitación urgente del contrato implicará la reducción de los plazos establecidos para su licitación y adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP, en relación con el artículo 50 del RD Ley 36/2020 respecto a la tramitación urgente del expediente.

**11.2.-** Las personas que intervengan en el procedimiento de contratación, en todo caso el titular del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación, los técnicos que elaboren los informes de valoración, los miembros del comité de expertos que evalúen las ofertas, los miembros de la mesa de contratación y demás órganos colegiados del procedimiento, cumplimentarán una declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) conforme al modelo recogido en el Anexo XII de este pliego, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio y el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público para el supuesto de existir conflicto de intereses o causa de abstención, en el que la persona afectada deberá de abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

**11.3.-** Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

## 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación para cada uno de los lotes que conforman el presente contrato:

12.1.1.- Criterios cualitativos (todos los lotes):

(C1). <u>Reducción</u> del plazo de entrega (transporte, montaje, configuración y puesta en funcionamiento).	Ponderación máxima 25 puntos								
Reducción de quince días naturales (15) del plazo de entrega	25 puntos								
Reducción de diez días naturales (10) del plazo de entrega	15 puntos								
<p>Se valorará hasta un máximo de 25 puntos, a aquellas empresas que mejoren el plazo máximo de entrega (<b>transporte, montaje, configuración y puesta en funcionamiento</b>) del suministro en el centro educativo de destino, respecto al plazo de ejecución establecido (50 días naturales). Se valorará la reducción (Nd) del número de días naturales necesarios para realizar la entrega de la totalidad del lote correspondiente. Sólo se podrá ofrecer la reducción de número de días (Nd) que se indica en la siguiente tabla, caso contrario se obtendrá puntuación 0 en este criterio. La puntuación (W) será la siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Reducción del plazo de entrega (Nd)</th> <th>PUNTUACIÓN (W)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nd=15 días naturales</td> <td>25 puntos</td> </tr> <tr> <td>Nd=10 días naturales</td> <td>15 puntos</td> </tr> <tr> <td>Nd=0 días naturales</td> <td>0 puntos</td> </tr> </tbody> </table>		Reducción del plazo de entrega (Nd)	PUNTUACIÓN (W)	Nd=15 días naturales	25 puntos	Nd=10 días naturales	15 puntos	Nd=0 días naturales	0 puntos
Reducción del plazo de entrega (Nd)	PUNTUACIÓN (W)								
Nd=15 días naturales	25 puntos								
Nd=10 días naturales	15 puntos								
Nd=0 días naturales	0 puntos								
<p><i>Documentación a presentar anexa y conjuntamente con la oferta, si se opta por este criterio: plan de ejecución detallado en el que se realice un compromiso fehaciente de los plazos de ejecución ofertados y su finalización.</i></p>									
(C2). <u>Aumento</u> del plazo garantía	Ponderación máxima 20 puntos								
Aumento del plazo de garantía en 2 años adicionales (total: 5 años de garantía)	20 puntos								
Aumento del plazo de garantía en 1 año adicional (total: 4 años de garantía)	10 puntos								
<p>Se valorará hasta un máximo de 20 puntos a aquellas licitadoras que se comprometan a una ampliación del plazo de garantía para los artículos incluidos en el lote correspondiente. El plazo máximo susceptible de ser ofertado y valorado es de dos (2) años, sobre los tres (3) años de garantía mínima establecidos, <u>a contar desde la fecha de la firma con carácter favorable del acta de recepción</u>. Aquellas ofertas de ampliación del plazo de garantía por</p>									

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

periodo inferior a 1 año no obtendrán puntuación en este apartado. Sólo se podrá ofrecer el aumento de número de años (Ng) que se indica en la siguiente tabla, caso contrario se obtendrá puntuación 0 en este criterio.

La puntuación (X) será la siguiente:

Ampliación del período de garantía (Ng)	PUNTUACIÓN (X)
Ng=2 años	20 puntos
Ng=1 año	10 puntos
Ng<1 años	0 puntos
Ng=0 años	0 puntos

*Documentación a presentar conjuntamente con la oferta:* Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada por la persona responsable de la entidad licitadora (según anexo IV del PCAP).

**(C3). Asistencia técnica y asesoramiento profesional**

**Ponderación máxima 20 puntos**

Doce (12) meses de asistencia y asesoramiento profesional, desde la firma de la recepción del suministro.

20 puntos

Seis (6) meses de asistencia y asesoramiento profesional, desde la firma de la recepción del suministro.

10 puntos

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos a aquellas licitadoras que se comprometan a mantener la asistencia técnica cualificada y asesoramiento profesional, telefónico y por *email*, sobre el manejo y utilidades del equipamiento digital, configuración, prestaciones avanzadas, problemas de funcionamiento y conectividad, etc. en el centro educativo objeto de la prestación, desde la fecha de la firma del acta de recepción favorable.

Las ofertas de asistencia técnica y asesoramiento profesional por periodo inferior a seis meses obtendrán puntuación 0 en este criterio.

No se admitirán las ofertas de asistencia técnica y asesoramiento profesional con un número de meses (Nt) distinto a los que se indica, en tal caso obtendrán puntuación 0 en este criterio. La puntuación (Y) será la siguiente:

Asistencia técnica y asesoramiento profesional (Nt)	PUNTUACIÓN (Y)
Nt=12 meses	20 puntos
Nt=6 meses	10 puntos
Nt<6 meses	0 puntos
Nt=0 meses	0 puntos

*Documentación a presentar conjuntamente con la oferta:* Declaración responsable

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

debidamente cumplimentada y firmada por la persona responsable de la entidad licitadora (según anexo IV del PCAP).							
<b>(C4) Certificación PEFC (<i>Programme for the Endorsement of Forest Certification</i>) o equivalente</b>	<b>Ponderación máxima 5 puntos</b>						
Se valorará con 5 puntos la oferta que contemple que el material de embalaje utilizado para el envoltorio de cada uno de los bienes que se entreguen en este lote dispone de la certificación PEFC (Ne) o equivalente, y con 0 puntos si no lo la tienen. La puntuación (Z) será la siguiente:							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Certificación PEFC (Ne)</th> <th>PUNTUACIÓN (Z)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ne= Sí</td> <td>5 puntos</td> </tr> <tr> <td>Ne= No</td> <td>0 puntos</td> </tr> </tbody> </table>		Certificación PEFC (Ne)	PUNTUACIÓN (Z)	Ne= Sí	5 puntos	Ne= No	0 puntos
Certificación PEFC (Ne)	PUNTUACIÓN (Z)						
Ne= Sí	5 puntos						
Ne= No	0 puntos						
<i>Documentación a presentar <u>anexa y conjuntamente con la oferta, si se opta a este criterio</u>: certificado de cadena custodia PEFC o equivalente en vigor, como medio de acreditación de que dará cumplimiento a este criterio; si por el contrario la licitadora es empresa distribuidora, deberá presentar el certificado de cadena custodia PEFC o equivalente en vigor a nombre del proveedor o de la empresa fabricante del material de embalaje; o cualquier otra documentación acreditativa donde aparezcan las marcas registradas PEFC o equivalente con el número de certificación de la empresa fabricante que garantice la trazabilidad de los materiales usados.</i>							
<b>TOTAL CRITERIOS CUALITATIVOS</b>	<b>70 PUNTOS</b>						

12.1.2.- Criterios económicos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<b>(C5). Precio ofertado</b>	<b>Ponderación 30 puntos</b>

Para la valoración económica de las ofertas respecto al criterio precio, se ha considerado oportuno recoger la fórmula que ofrece el pliego tipo aprobado por Resolución de 8 de febrero de 2022, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, por la que se aprueban los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos de obras, suministros y servicios tramitados por procedimiento abierto, abierto simplificado y abierto simplificado del artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado “*Next Generation EU*”:

$$P = pm * (1 + \log (mo / O))$$

Donde,

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.**

“P” es la puntuación a obtener por la oferta a valorar.

“pm” es la puntuación máxima en este apartado, es decir el valor que aparezca en la licitación como puntuación máxima del criterio económico.

“mo” es el importe de la mejor oferta (la más económica)

“O” es el valor de la oferta a valorar

“log” el logaritmo en base 10

La valoración del criterio económico de adjudicación se hará, por tanto, respecto a cada uno de los lotes, con arreglo al siguiente procedimiento:

- La mejor oferta con respecto al criterio del precio será aquella que, cumpliendo con los requisitos exigidos, sea la de menor importe económico, valorando la misma con 30 puntos.
- Al resto de las ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=pm*(1+\log(mo/O))$ .

**12.2.-** La valoración de los criterios de adjudicación, respecto a cada uno de los lotes, se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta la limitación de adjudicación de lotes establecida.

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, en los subapartados anteriores se han establecido una pluralidad de criterios económicos y cualitativos con los que obtener la mejor relación calidad-precio de las ofertas.

Todos los criterios son específicos, cuantificables objetivamente, evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas y están vinculados al objeto del contrato.

**12.3.-** Si efectuada la valoración de las proposiciones, de conformidad con la aplicación de los criterios de evaluación, se produjere algún empate, se resolverá a favor de la proposición presentada por la empresa que acredite relación laboral de carácter fijo, con personas con discapacidad, en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, a la fecha de finalización de recepción de ofertas, obteniendo ésta preferencia en la adjudicación del contrato (Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa para fomentar la integración laboral de los colectivos con especiales dificultades de inserción laboral), y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.**

A tal efecto, la verificación de la contratación de personas con discapacidad deberá realizarse mediante la presentación de la documentación que a continuación se señala:

- Relación nominal del personal contratado, copia del alta en Seguridad Social y del contrato de trabajo, así como copia de los RLC y RNT.
- Certificado acreditativo del número de personas contratadas, su perfil y las características de su contratación (categoría profesional, duración del contrato y jornada laboral anual).

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### **13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (arts.119 (urgente), 136, 137, 138, 139, 144 y 159.3 LCSP)**

**13.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes, teniendo en cuenta que la hora establecida en el anuncio de licitación será la oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

**13.2.-** La presente licitación tiene, **exclusivamente**, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma electrónica, a través de los servicios de licitación electrónica de la PLACSP (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas presentadas al margen de la Plataforma de Contratación del Sector Público

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la PLACSP se tendrá por no presentada.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Asimismo, todas las notificaciones, comunicaciones y requerimientos que se produzcan en este procedimiento de licitación se efectuarán por medios electrónicos, a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

**13.3.-** Si durante el envío de la oferta surgen problemas en su presentación se debe obtener un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta, descargando el fichero de la oferta mediante el botón 'Descargar documentación' en un soporte electrónico y remitirlo en el plazo de 24 horas a un registro físico autorizado o remitirlo por registro electrónico. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. El plazo es para el envío o remisión de la oferta, no para que se produzca su recepción por el órgano de contratación.

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.**

En este supuesto, el licitador no podrá modificar su oferta dado que eso supondrá que exista una discordancia entre la huella electrónica y la documentación completa, en cuyo caso procederá la exclusión de la licitación. Se deberá presentar la oferta en el mismo formato exigido por la plataforma que genera la huella (XML), no pudiendo presentarse bajo otros formatos que impidan verificar su correspondencia con la huella como el PDF.

El envío del archivo electrónico correspondiente con las características técnicas exigidas podrá ser efectuado tanto por medios telemáticos como por los presenciales convencionales, con garantías adecuadas que permitan acreditar el cumplimiento del plazo mencionado, y con comunicación al órgano de contratación de las circunstancias concurrentes.

**13.4.-** Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre el expediente hasta **cuatro (4) días** antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no admitiéndose las realizadas por otro medio.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y el plazo para su contestación será de 4 días naturales, dependiendo de la complejidad de las mismas.

No obstante, si las preguntas y respuestas son, a juicio del órgano de contratación, de mero trámite podrán realizarse y contestarse con un límite de 24 horas.

Las respuestas deberán ser publicadas en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**13.5.-** Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**13.6.-** Las personas licitadoras **podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes** que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

**Asimismo, el licitador puede ser adjudicatario hasta un máximo de 2 lotes.**

En el supuesto que no se presenten a la licitación tantas proposiciones como lotes, no se aplicarán dichas limitaciones (Artículo 32 Ley 4/2021).

**13.7.-** La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**13.8.-** El **incumplimiento**, por algún licitador de lo señalado en las cláusulas anteriores (cláusulas 13.5, 13.6 o 13.7) dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**13.9.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**13.10.-** La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia concreto se procederá a publicar, no sólo la exigida en la LCSP en el perfil del contratante sino también la recogida en la Ley de Transparencia de Canarias.

**13.11.-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida (artículo 144 LCSP).

## **14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 140 LCSP)**

---

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente.

**14.1.-** Las proposiciones constarán de un **ARCHIVO ÚNICO**, firmado electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, que contendrá *la documentación administrativa, la proposición relativa a los criterios cuantificables de forma automática y la oferta económica para la licitación del contrato.*

El archivo único contendrá lo siguientes documentos electrónicos:

**14.1.1.- Resumen de los datos de la empresa licitadora que figuran en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en concreto:** la denominación y tipo de empresa, número de identificación, si es pyme o no, identificación de los apoderados que van a firmar la oferta y una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación, la relación de lotes a los que licita, en su caso, a incluir en la declaración responsable **del Anexo I.**

**14.1.2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**, contenida en el Anexo I de este pliego, del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 159.4.c) de la LCSP y de aquellas que el órgano de contratación estime oportunas. **Se presentará una declaración responsable, según modelo Anexo I, por cada uno de los lotes a los que se concurra .**

**14.1.3.-** Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, deberá especificar las entidades y los medios a los que va a recurrir según modelo Anexo I.

**14.1.4.-** Cuando los licitadores tengan previsto subcontratar parte de la ejecución del contrato, deberán indicar en la declaración responsable (Anexo I) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**14.1.5.-** En su caso, declaración responsable, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa cumple con el requisito de relación laboral de carácter fijo, con personas con discapacidad, en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, a la fecha de finalización de recepción de ofertas y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego, según modelo Anexo I

**14.1.6.-** Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, según Anexo I.

**14.1.7.-** Declaración responsable por el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, según anexo X.

**14.1.8.-** Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión, deberá aportar la declaración responsable según modelo del Anexo I, así como presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, según modelo del Anexo II en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**14.1.9-** Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, incluida en la declaración del modelo Anexo I.

**14.1.10.-** En relación con la confidencialidad, las empresas licitadoras tendrán que indicar qué documentos administrativos, técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

considerados confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador prevalecerá lo que se declare en este último.

De no haber indicado nada en esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

**14.1.11.- Las licitadoras incluirán en este archivo la oferta económica, que deberá redactarse según modelo Anexo III al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.**

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Los licitadores exentos de repercutir IGIC deberán incluir en su proposición económica, junto con el importe del precio ofertado, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es cero, así como la mención expresa de la circunstancia que les exime de realizar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista, o cualquiera de las otras circunstancias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto.

**14.1.12.- En relación con los restantes criterios de adjudicación, se deberá aportar la relación de los documentos que la integran, firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. ajustado al modelo de proposición de criterios de valoración cuantificables de forma automática, Anexo IV)**

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

**Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial.**

**14.2.-** Además, las licitadoras deberán incluir la siguiente documentación, con la finalidad de poder comprobar el grado de cumplimiento de las características técnicas mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas (PPT) y valorar técnicamente las ofertas técnicas que se presenten al lote/s al que concurren:

- **FICHA TÉCNICA en castellano del suministro que oferten, conforme a las características técnicas establecidas y especificadas, con el mismo nivel de detalle que en**

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

**el Pliego de Prescripciones Técnicas** (ver prescripción 2 del PPT). En su defecto, se admitirá la entrega de una memoria descriptiva de los aspectos técnicos del suministro que ofertan.

Las propuestas que ofrezcan características inferiores a las especificaciones técnicas mínimas descritas para los equipos no serán tomadas en consideración para el presente procedimiento.

**14.3.-** La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores y su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

## **15. MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 157.5 y 326 LCSP)**

---

**15.1.-** El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, competente para calificar la documentación presentada por los licitadores, incluida el análisis y comprobación de la documentación requerida al licitador que haya presentado la mejor oferta y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos exigidos en la contratación; valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

**15.2.-** La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación y publicado en el Perfil del Contratante:

- Una persona que asuma la presidencia.
- Una vocalía adscrita al órgano proponente del contrato.
- Una persona que asuma las labores de Secretaría que será un funcionario/a -o, en su defecto, otro tipo de personal-, dependiente del órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Las reuniones de la Mesa de Contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

De todo lo actuado en las reuniones de la Mesa de Contratación se dejará constancia en las actas correspondientes, y se extenderán por el secretario o secretaria de la mesa con el visto bueno de la persona que ostenta la presidencia y se publicarán en el perfil del contratante, en las que se reflejarán el resultado del procedimiento, excluyéndose aquella información que no sea susceptible de publicación de acuerdo con la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de su comunicación o notificación a los licitadores afectados, según proceda.

Los actos de la mesa que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos se podrán notificar a los licitadores afectados con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

## **16. ANALISIS DE RIESGO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DACI**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y conocidos los participantes en el procedimiento, se procederá a efectuar el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos de adjudicación de contratos

Si una vez realizado el cruce de datos, se comprueba que no existe información sobre riesgo de conflicto de interés respecto de algún participante, por tratarse de una entidad sobre la cual no se dispone de datos, se procederá por parte del órgano de contratación a solicitar a la citada entidad la información de su titularidad real, que deberá ser aportada en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La no aportación de la citada información el plazo señalado, será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando la entidad.

Asimismo, en este momento, deberán firmar electrónicamente las DACI (anexo IX) los participantes en los procedimientos de contratación, en concreto, el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en ese momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés, según modelo del anexo IX bis

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

## **17. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

---

**17.1.-** Efectuado el análisis de riesgo de conflicto de intereses, se constituirá la Mesa de Contratación, con objeto de proceder, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la apertura del archivo único, que contiene la documentación general de la licitación, a los efectos de calificar la documentación presentada y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de **tres días** para que los licitadores los corrijan o subsanen, ante la propia Mesa de Contratación.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

**17.2.-** La apertura de los archivos no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos y el sistema informático que soporta la Plataforma de Contratación del Sector Público tiene el dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de apertura de los archivos, el secreto de la información que está incluida y garantiza también la integridad de las ofertas

**17.3.-** La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego o incumplan las características generales mínimas exigidas en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, a evaluar y clasificar las ofertas.

La documentación técnica de los bienes ofertados será estudiada por personal competente del órgano de contratación, quien emitirá informe, que se elevará al órgano de contratación, sobre el cumplimiento o no de los bienes ofertados de las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**17.4.-** Si en la valoración de las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

**17.5.-** A continuación, realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, salvo que la oferta se encuentre incurso en presunción de anormalidad, en cuyo caso se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula 17.7, se procederá a comprobar en el ROLECE que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o,

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

En los casos de empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro.

**17.6.-** Una vez analizada la documentación correspondiente, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que en el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación constituya la garantía definitiva, aporte la documentación correspondiente establecida en la cláusula siguiente así como cualquier otra documentación que no esté inscrita en el ROLECE y, en el caso de empresarios extranjeros, la aportación de su documentación acreditativa.

**17.7.-** Se establecen los siguientes parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja, que son los establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y serán apreciados conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Si la oferta del licitador que recibe la mejor puntuación, resulta en aplicación de los citados parámetros, incurso en presunción de anormalidad, la mesa de contratación, una vez evaluadas, clasificadas las ofertas y realizada la propuesta de adjudicación, requerirá al licitador que la hubieren presentado, para que en el plazo **cinco días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

Para ello, la mesa de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará con claridad al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permitan los servicios prestados, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar los servicios, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido justificación alguna, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento.

Recibida la justificación en plazo, la mesa de contratación, una vez solicitado el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada

En todo caso, serán rechazadas aquellas ofertas anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el informe de la mesa de contratación, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Una vez rechazada o aceptada la oferta incursa en presunción de anormalidad, se procederá a la evaluación y clasificación de las proposiciones admitidas y se elevará al órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la propuesta de adjudicación razonada que se considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

**17.8.-** La propuesta de adjudicación que eleve la Mesa de Contratación será motivada y no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

**17.9.-** La Mesa de Contratación o el órgano de contratación, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable a que se refiere la cláusula 14.1.2, en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, podrán requerir a las licitadoras afectadas para que presenten la totalidad o parte de los correspondientes documentos justificativos.

No obstante, lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

## **18. ADJUDICACIÓN (art. 150.2 y 3, 151, 152 y 158 LCSP)**

**18.1.-** Obtenida o recibida la documentación, la mesa de contratación **verificará la documentación** presentada y que el propuesto adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo de 3 días se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en euros.

En el supuesto de que el licitador, por causa justificadas, solicitara una ampliación del plazo indicado en esta cláusula, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo no superior a 3 días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica a terceros. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a todos los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**La inscripción del empresario en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.**

**Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado no haya manifestado su oposición expresa por lo que el órgano de contratación deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.**

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

## **18.2.- DOCUMENTACIÓN:**

### **18.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación**

**18.2.1.1.-** Las personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que debe ser acreditada en la documentación aportada.

En caso de empresario individual, lo hará en nombre propio comprobando su identidad, la mesa de contratación.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**18.2.1.2.-** Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse poder bastante acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico de cualquier administración pública (artículo 30.3 Ley 4/2021). La aportación de la mera diligencia de bastantado del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

### **18.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.**

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

### **18.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia**

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

En el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, Deberá aportarse los compromisos de las entidades que prestan su solvencia y medios (75.2 LCSP), así como la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a estas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

**18.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** que se realizará presentando la siguiente documentación referida a los doce últimos meses:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento o certificado de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

No obstante, lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social o cuenta con alguna exención, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

#### **18.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva**

La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 % del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de deuda pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La información se encuentra en la página web :

[http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgpatrimonio/Contratacion\\_Publica/Avales/index.jsp](http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgpatrimonio/Contratacion_Publica/Avales/index.jsp)

La garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio, *artículo 30.5 Ley 4/2021* en la forma y condiciones que se describen a continuación:

- El licitador propuesto como adjudicatario deberá solicitar mediante escrito en el plazo establecido en la cláusulas 17.6 que la retención de la garantía se descuenta del pago único previsto en la Cláusula 27.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**18.2.6.-** Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

**18.3.-** La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

**18.4.-** La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

**18.5.-** No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

No obstante, el órgano de contratación podrá, en cualquier momento antes de la formalización, y sólo por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato.

**18.6.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP publicándose su interposición en el perfil del contratante.

### III

## FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36 ,153 y 154 LCSP)

**19.1.-** El contrato debe formalizarse en documento administrativo constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público según modelo Anexo VI al presente pliego. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

De acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE del 30 de septiembre) en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas contempladas en el art. 8, apartado segundo, en concreto, junto con la formalización del contrato se deberá obtener la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.**

- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales suscribiendo la declaración de cesión y tratamiento de datos que se acompaña como Anexo VII al presente pliego
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, suscribiendo el compromiso que se acompaña como Anexo VIII al presente Pliego
- f) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

**19.2.-** En estos contratos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia **susceptibles de recurso especial** en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido **diez días naturales** a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 a) del RDL 36/2020.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que **formalice el contrato en plazo no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá acreditar en escritura pública su constitución como tal. (*art. 69 LCSP*).

**19.3.-** La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**19.4.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, impuestos excluidos, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado 3 del artículo 153 LCSP.

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.**

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**19.5-** No podrá procederse en ningún caso a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

## **IV**

### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **20. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)**

---

Corresponde a la unidad administrativa del contrato, competente por razón de la materia objeto del contrato, realizar un seguimiento del cumplimiento formal de las obligaciones contractuales, con el apoyo del responsable del contrato, director/a facultativo/a. Esta unidad debe coadyuvar al responsable del contrato, del control de la ejecución material para asegurar la correcta ejecución de lo contratado, tramitando los correspondientes expedientes de penalización, incidencias en la ejecución (revisión de precios, prórroga, modificación) y, en su caso, resolución anticipada, dado que todas las fases de un procedimiento culminan con un acto administrativo.

Además, con el fin de proteger los intereses financieros de la Unión y garantizar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, les corresponderá tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según se definen en el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero que afecten a los intereses financieros de la Unión, así como ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida, mediante la ejecución del Plan de Medidas antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público, aprobado por Acuerdo de Gobierno de fecha 3 de febrero de en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado por Resolución de 17 de febrero de 2022 (B.O.C. nº 38, de 23 de febrero) en cumplimiento del artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021.

#### **21. RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)**

---

**21.1.-** El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, adoptará decisiones y dictará las instrucciones precisas con el fin de que su realización se efectúe de acuerdo con lo establecido en el contrato, así como la efectiva finalización de la prestación del servicio cuando concluya el plazo de vigencia del contrato y en concreto:

- Promover y convocar reuniones que resultes necesarias con el fin de solucionar incidentes en la ejecución del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.**

- Acreditar la conformidad o no de la prestación del servicio objeto del contrato con carácter previo a su abono, sea parcial o total.
- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- Informar, con carácter previo, la procedencia de las posibles prórrogas.
- Informar, con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías
- Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- Informar sobre el cumplimiento del plazo de garantía.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- Informar sobre las solicitudes de buena ejecución de las prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario en cualquier momento la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos de actuaciones.
- Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado o cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato.
- Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo 96 RGCAP.
- Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir las actas de recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.
- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo contratado.
- Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.
- Dar cuenta de todas sus actuaciones al órgano de contratación.

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.**

- La empresa contratista debe llevar a cabo la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, debiendo el responsable del contrato comprobarlo con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato.
- Proponer e informar, en su caso, las modificaciones que pueden producirse en la ejecución del contrato, así como respecto a la resolución del contrato
- Y todas aquellas otras acordadas por el órgano de contratación.

La modificación en la designación de la dirección facultativa, debe comunicarse por escrito y de manera inmediata al contratista.

**21.2.-** Durante la ejecución de los contratos, los responsables del contrato se abstendrán de realizar acto alguno que, pueda conducir al reconocimiento de una situación de cesión ilegal, con las consecuencias que se derivan de tal reconocimiento. En especial, no deberán interferir el poder de dirección que corresponde al empresario, absteniéndose de impartir órdenes o instrucciones directas al personal de la empresa contratada, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación y al supervisor o responsable del contrato en orden a la ejecución de los contratos.

Asimismo, durante la ejecución del contrato se tendrá especial cuidado en que no concurra ningún elemento que pudiera dar lugar, juntamente con otros o aisladamente, a una eventual situación de cesión ilegal de trabajadores.

## **22. DELEGADO DEL CONTRATISTA**

---

El adjudicatario asume las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute y deberá designar en el momento de la perfección del contrato, un delegado o interlocutor representante de la dirección de los trabajos, que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del contrato, integrado en su propia plantilla, que será el encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del trabajo para garantizar su correcta ejecución.

## **23. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201, 202 y 211.1 LCSP)**

---

**23.1.-** La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

**23.2.-** La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

Al encuadrarse el suministro objeto del presente Pliego entre las actuaciones previstas y financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista vendrá sujeto, respecto a sí mismo y, en su caso, a los subcontratistas de dicha obra, a las siguientes obligaciones:

- Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas.
- Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, a cuyo efecto deberá cumplimentar la “Declaración Responsable sobre el cumplimiento del principio de “ no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852”, conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

En caso de subcontratar parte o la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, el contratista deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan el principio DNSH conforme al Reglamento (UE) 2020/852.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, y a las previstas en la legislación que pueda realizar la Secretaría de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea y a los controles derivados del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información y documentación le sea requerida.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

- Autorizar, de conformidad con el artículo 22.2.e) del MRR, expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y autoridades nacionales competentes, a acceder a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflicto de intereses.
- Adoptar las medidas para la prevención del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, respetando las obligaciones que impone a las personas beneficiarias de los fondos el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR.
- Los licitadores sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la AEAT, tienen la obligación de aportar la información en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información por el órgano de contratación de conformidad con la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- En relación al principio de comunicación, información y publicidad el contratista debe dar visibilidad al origen de los fondos recibidos de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones y en cuanta publicidad se haga, deberán hacer constar junto con el emblema de la Unión Europea la declaración de financiación que establezca “Financiado por la Unión Europea Next Generation EU” junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Cualquiera otra obligación distinta a las anteriores que estuviese prevista en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial correspondiente.

La negativa de asumir estas obligaciones tendrá los efectos que para la no suscripción del documento contractual se contemplan en la cláusula 19.4 o bien los señalados en la cláusula 28.3 del presente Pliego una vez formalizado el contrato.

**23.3.-** La empresa contratista está obligada a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, la empresa contratista es responsable, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de suministros, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.**

La empresa contratista debe llevar a cabo la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, debiendo el responsable del contrato comprobarlo con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato.

**23.4.-** Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

**23.5.-** La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

**23.6.-** La adjudicataria está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información deberá suministrarse acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se especifique, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, que deben estar respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**23.7.-** Corresponde al contratista controlar la observancia de todas las condiciones especiales de ejecución del contrato por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán juntamente con los de aquel, a los efectos del cumplimiento y de abonar el precio pactado a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

**23.8.-** El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

**23.9.-** Los licitadores y contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar prevenir, detectar y, en su caso, corregir el fraude y la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas comunicando inmediatamente en su caso a las autoridades competentes los incumplimientos.

Los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad a las normas y cánones éticos correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos y asumen particularmente las siguientes obligaciones:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses o de fraude y/o corrupción en cuanto éstas sean percibidas.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social
- d) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público propio objeto del contrato
- e) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia
- f) Denunciar cualquier acto o conducta que infrinja las obligaciones anteriores y estén relacionados con la licitación o cuyo contrato tuviera conocimiento
- g) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.

El incumpliendo estas obligaciones tendrá los efectos que para la no suscripción del documento contractual se contemplan en la cláusula 19.4 o bien los señalados en la cláusula 28.3 del presente Pliego una vez formalizado el contrato.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula serán también aplicables a los subcontratistas.

**23.10.- Obligaciones de embalaje e identificación mediante etiquetado:**

Todos los artículos deberán entregarse correctamente embalados.

Estas normas generales serán válidas para todos suministros de esta contratación, salvo cuando se indiquen otras distintas por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Los artículos adjudicados, se entregarán identificados, si procede, de acuerdo con las normas generales de embalaje que en tal sentido se recogen en el apartado 9 del pliego de prescripciones técnicas (PPT). Cuando no se señale nada al respecto no será necesaria su identificación.

**23.11.-** Asimismo, estas obligaciones tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**, las siguientes:

**El cumplimiento de las normas generales de embalaje** recogidas en el apartado 9 del pliego de prescripciones técnicas (PPT).

**El cumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato:** La persona contratista queda obligada al uso de material reciclable en los embalajes de los diferentes bienes objeto de las entregas.

**El cumplimiento del plazo de entrega del suministro, montaje, configuración y puesta en funcionamiento** de cincuenta (50) días naturales, o en el que, en su caso, hubiese ofertado la persona contratista, a contar desde el día de la fecha de la formalización del contrato.

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.**

**23.12.-** Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

**23.13.-** El contratista debe cumplir con todas las condiciones ofertadas en su proposición, en especial, la relativa a la ampliación del plazo de garantía, asistencia técnica y asesoramiento profesional y reducción del plazo de entrega del suministro, montaje, configuración y puesta en funcionamiento, en el caso de que la licitadora haya obtenido puntuación en estos criterios, y conforme a lo establecido.

**23.14.-** El contratista deberá hacer entrega de la ficha técnica así como la documentación de garantía de los suministros objeto del contrato.

## **24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

---

**24.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, en la oferta del adjudicatario y de acuerdo con las instrucciones que el responsable del contrato.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias del centro educativo público **CIFP CÉSAR MANRIQUE**, con domicilio en Avda. Príncipes de España, 5 en Santa Cruz de Tenerife (38010) y en el plazo señalado en la cláusula 10 del presente pliego, o en el que hubiere ofertado la persona contratista en su proposición si fuera menor.

En particular, la persona contratista estará obligada a cumplir las siguientes condiciones de ejecución:

**A) Equipos a suministrar:**

- Todos los equipos a suministrar deberán ser modelos actuales de reciente fabricación. Los equipos suministrados deberán ser nuevos y sin uso. Los equipos no deben encontrarse próximos a figurar incluidos en procesos de discontinuidad o fin de vida por parte del fabricante; de manera que el soporte de los mismos debe quedar garantizado durante un periodo mínimo de 5 años.

- Cualquier equipo suministrado que sea defectuoso, deberá ser sustituido completamente por otro equipo nuevo y en perfecto estado.

- Los equipos se suministrarán con todos aquellos elementos accesorios que permitan la puesta en funcionamiento y operación del equipo solicitado. Se consideran incluidos en el suministro todos aquellos elementos imprescindibles para el funcionamiento del equipo con las especificaciones técnicas solicitadas (kit de montaje, soportes, accesorios, cableado de instalación y conectores de fibra, etc.), la prolongación de todos los cables de conexión necesarios (Ethernet, coaxial, alimentación eléctrica, etc.), así como cualquier otro material necesario para la correcta configuración e integración de los equipos dentro de la infraestructura propia del centro educativo.

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.**

- Especialmente, es importante para la ejecución del lote nº2, de conformidad con las prescripciones técnicas de dicho lote, dejar conexas la mesa de mezcladora de vídeo de la sala de realización con la cadena de cámaras preexistentes del aula-plató e impartir una jornada de capacitación técnica para el manejo de dicha mezcladora.
- La configuración del equipamiento requiere del interconexión de los elementos del lote (accesorios, módulos, soportes y licencias del equipamiento), la configuración del software y de la conectividad, en su caso, con las redes presentes en el aula.
- El adjudicatario estará obligado a proporcionar a la Administración los manuales de funcionamiento del material suministrado. Los manuales estarán redactados en idioma español.
- La persona contratista deberá entregar al equipo directivo del centro educativo de destino, la garantía mínima exigida (3 años) de los productos objeto del suministro. En el caso de haber optado por su ampliación como criterio cualitativo de adjudicación, deberá aportar la ampliación de la garantía por el tiempo total que hayan ofertado.
- Asimismo, en el caso de haber optado por ofertar asistencia técnica y asesoramiento profesional, conforme a lo previsto en el apartado 6 del PPT, deberá entregar al equipo directivo del centro educativo de destino el compromiso por escrito por el total del tiempo de disponibilidad de dicho asesoramiento.

**B) Transporte y entrega.**

- El transporte y la entrega se realizará en su embalaje original. Es obligación del adjudicatario retirar, en el momento de la entrega, cualquier tipo de embalaje (palets, cajas, etc.) utilizado para el transporte del material solicitado, a excepción del embalaje propio del material solicitado.
- La distribución que permita la puesta en funcionamiento del suministro del equipamiento se hará conforme a los procedimientos que se contemplan en el pliego de prescripciones técnicas.

**C) Acceso al lugar de entrega.**

- Previo al transporte, será obligatorio avisar al equipo directivo del centro educativo de destino, con al menos 48 horas de antelación, la entrega prevista de los suministros a realizar.
- Previo a la entrega y despliegue del equipamiento, se recomienda al adjudicatario la realización de una visita previa al centro educativo, en la que se comprobará y cotejará todas las necesidades técnicas del espacio donde será ubicado el suministro para cumplir los requisitos requeridos en este pliego.

**D) Medios materiales.**

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.**

- El adjudicatario aportará todos los medios materiales necesarios para la realización de las tareas que se precisen para la correcta ejecución de la contratación.

E) Otros.

La persona contratista estará obligada a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para el montaje, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

**24.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, siendo responsable de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración que será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

La persona contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

La persona contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

**24.3.-** El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si las entregas no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

**24.4.-** Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

**24.5.-** Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

## **25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

---

**25.1.-** En aplicación del artículo 202 de la LCSP, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la siguiente condición especial una condición especial de ejecución teniendo la misma el carácter de obligación contractual esencial:

• La persona contratista queda obligada al uso de material reciclable en los embalajes de los diferentes suministros objeto de la entrega.

Para certificar este cumplimiento el contratista deberá entregar al órgano gestor del contrato, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato o la firma de aceptación de la resolución de adjudicación, un documento de la empresa suministradora de los embalajes certificando que los materiales de los que están constituidos son reciclables. Dicho certificado irá acompañado en todo caso de copia de la factura de adquisición del embalaje utilizado o documento que el proveedor del embalaje emita al contratista y que garantice la trazabilidad de los materiales usados. Asimismo, el contratista deberá entregar una declaración responsable en la que se detalle el origen del embalaje para cada uno de los productos suministrados, de forma que se garantice la trazabilidad de todos los embalajes entregados.

En cualquier caso, previa comprobación de lo recogido anteriormente, el cumplimiento de la condición especial de ejecución quedará refrendado por la emisión del acta de recepción favorable de los bienes sin reparo al respecto.

**25.2.-** Cuando la actividad a realizar requiera contratar personal, la empresa contratista debe seleccionarla entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación en las oficinas de cualquiera de los servicios públicos de empleo.

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite, por cualquiera de los servicios públicos de empleo, que los puestos que se precisan han sido ofertados, pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera **obligación contractual esencial**.

## **26. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA (arts. 153.1 y 139.4)**

---

**26.1.-** Son de cuenta de la contratista los gastos que origine la licitación y formalización del contrato, en concreto, si éste se elevare a escritura pública.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

**26.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## **27. ABONOS AL CONTRATISTA (art. 198 LCSP)**

---

**27.1.-** La persona contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del presente pliego:

Los trabajos serán abonados al contratista en un único pago contra factura electrónica, a la terminación de la realización del contrato, una vez realizada de forma satisfactoria, la entrega y puesta en funcionamiento, de los suministros en el centro educativo de destino, y tras emisión de acta de recepción por parte del responsable del contrato, cuyo carácter favorable habilitará para la tramitación del pago de la factura al contratista.

**27.2.-** El contratista deberá presentar factura en formato electrónico con los requisitos exigidos en la normativa aplicable, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrega efectiva a los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas,

La factura electrónica deberá presentarse indicando la información que aparece reflejada en el siguiente cuadro, lo que exige que la contratista y en su caso, la persona endosatario de las mismas, estén dados de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como sus datos actualizados (en especial, los datos bancarios).

Unidad Tramitadora	Oficina Contable	Órgano Gestor	CIF
A05003413	A05003413	A05003413	S3511001D

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior al fijado por la normativa, así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación, sito en c/Alcalde Díaz Saavedra Navarro, n.º 42, Edificio Granadera, Planta Baja, 35071, Las Palmas de Gran Canaria, o Avda. Buenos Aires, n.º 5, Edificio Tres de Mayo, 38071, Santa Cruz de Tenerife.

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.**

El órgano de contratación es la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, que deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización.

**27.3.-** Si el suministro se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Presentada la factura, su conformidad debe efectuarse por la unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato, dentro de los treinta días siguientes previo informe de responsable del contrato.

**27.4.-** El pago del precio de la factura deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la conformidad con los suministros realizados.

**27.5.-** Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

**27.6.-** En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

**27.7.-** La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

## **28. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y PENALIDADES (arts. 192 y 193 LCSP)**

---

### **28.1.- Incumplimiento de plazos**

**28.1.1.-** La contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el contrato.

**28.1.2.-** Cuando el contratista hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias, por la resolución del contrato o la continuación de su ejecución con la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o la imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**28.1.3.-** La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

### **28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato**

**28.2.1.-** En el caso de que la contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, particularmente en relación con lo establecido en la cláusula 4.4 del presente pliego en cuanto a que las labores de montaje, configuración y puesta en funcionamiento de los suministros deben ser ejecutadas directamente por el propio licitador, o no diera cumplimiento con las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

#### **28.2.4.- Régimen de penalidades:**

A. El incumplimiento de las obligaciones definidas como esenciales tendrá una penalización del 10%.

Se consideran obligaciones esenciales en esta contratación:

*Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato*

*Incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración*

B. El incumplimiento del resto de las obligaciones, tendrá una penalización del 10%.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

### **28.3.- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de las actuaciones éticas**

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente pliego derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señaladas en la cláusula 23.2 y las derivadas de actuaciones éticas establecidas en la cláusula 23.9, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

### **28.4.- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del pago por el contratista al subcontratista o suministrador**

Cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador, quede acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, el órgano de contratación procederá, en todo caso, a imponer una penalización económica por importe del 5 % del precio del contrato, IGIC excluido. Mientras persista el impago podrá reiterarse la penalidad hasta alcanzar el 50% del precio del contrato.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

**28.5.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable de la ejecución del contrato, y previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

## **V**

### **SUBCONTRATACIÓN, SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA Y CESIÓN DEL CONTRATO**

#### **29. SUBCONTRATACIÓN (arts. 215, 216, 217 y D.A. 51 LCSP)**

**29.1.-** La contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto del contrato, salvo las siguientes **tareas críticas de la prestación: montaje, configuración y puesta en funcionamiento**, que han de ser directamente ejecutadas por la contratista principal o por un miembro de la UTE y justificadas en el expediente de contratación.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

Sin perjuicio de lo anterior, las tareas de transporte de los bienes suministrados hasta el centro educativo, la asistencia técnica y asesoramiento profesional, en su caso ofertado y la jornada de capacitación requerida como prestación dentro del lote nº2, sí podrán ser subcontratados.

**29.2.-** La contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, a la unidad del órgano de contratación encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato, los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Así mismo deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratos que no se ajusten a lo notificado por la contratista principal, por celebrarse con empresarios/as distintos de los indicados nominativamente o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en la información o en su caso, en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

**29.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

**29.4.-** La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

**29.5.-** La subcontratista no tendrá derechos frente a la Administración, ni generará obligaciones de ningún tipo a esta frente a la subcontratista, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar la contratista y al subcontratista que vulnere lo establecido en este apartado, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a la Administración.

**29.6.-** La Administración contratante, a través de la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato, deberá comprobar el cumplimiento de los pagos que la contratista deba hacer a todos las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato, así como todas las condiciones que guarden relación directa con el plazo de pago.

Para su efectivo cumplimiento el contratista remitirá a la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.**

guarden relación directa con el plazo de pago. Así como deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

### **30. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA (art. 98 LCSP)**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

### **31. CESIÓN DEL CONTRATO (art. 214 LCSP)**

El contratista podrá ceder a un tercero, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, dado que las cualidades técnicas o personales no son razón determinante de la adjudicación del contrato, y no resulta una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Si los adjudicatarios han constituido una sociedad específicamente para la ejecución de este contrato, se podrán ceder participaciones de esa sociedad. En el supuesto de que esa cesión de participaciones implique un cambio de control sobre el contratista, la cesión será equiparada a una cesión contractual regulada en la presente cláusula, por lo que el adjudicatario deberá justificar adecuadamente cuando esta cesión no implica cambio de control. La unidad encargada del seguimiento del contrato velará que esa justificación sea suficiente.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Los requisitos que deben cumplirse para ceder los derechos y obligaciones a terceros son:

a) Autorización previa y expresa de la cesión por parte del órgano de contratación. La autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. Transcurridos dos meses desde la solicitud se entenderá otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No es preciso esta condición si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso,

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.**

aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

No se procederá a devolver la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido formalmente la del cesionario.

## **VI**

### **MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

#### **32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 y D.A. trigésima tercera LCSP)**

---

**32.1.-** Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

**32.2.-** Deberá procederse a la publicación de la modificación mediante un anuncio en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, y los aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

**32.3.-** El procedimiento de las posibles modificaciones, implique o no un incremento del coste de la ejecución del contrato, se iniciará por escrito del responsable del contrato, dirigido a la unidad encargada del seguimiento del contrato, solicitando la autorización al órgano de contratación, para tramitar la modificación. En dicho escrito se expondrán y justificarán la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias previstas en el pliego (cláusula 31.5) o en el artículo 205 de la LCSP (cláusula 31.6) que determinan que el contrato deba ser modificado para la más adecuada satisfacción de las necesidades de la Administración que dieron lugar a la celebración del mismo.

Las modificaciones se llevarán a cabo con arreglo al siguiente procedimiento:

- audiencia del contratista
- informe de los servicios jurídicos
- informe del consejo consultivo, en su caso

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.**

En todo caso, la tramitación exigirá la autorización del órgano de contratación para iniciar el correspondiente expediente y la aprobación del expediente y del gasto.

En el caso de que la tramitación del expediente de modificación exija su suspensión se aplicará lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

**32.4.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

En el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**32.5.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares**

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

**32.6.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales**

Las modificaciones no previstas en el PCAP sólo podrán realizarse cuando se cumplan los siguientes requisitos y siempre y cuando sólo se produzcan las variaciones estrictamente indispensables:

- a) Cuando sea preciso añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados y se den las dos condiciones siguientes:
  - No fuera posible el cambio de contratista por razones económicas o técnicas.
  - La modificación del contrato implique una alteración que no exceda del 50% del precio inicial, IGIC excluido, aislada o conjuntamente con otras modificaciones conforme a este apartado.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
  - Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
  - La modificación no altere la naturaleza global del contrato.
  - La modificación del contrato implique una alteración que no exceda del 50% del precio inicial, IGIC excluido, aislada o conjuntamente con otras modificaciones.
- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales.

### **33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (ART. 208 LCSP)**

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por el órgano de contratación, de oficio o a solicitud del contratista, de conformidad con los artículos 208 de la LCSP y 103 del RCAP y se levantará un acta de suspensión que deberá ir firmada por el responsable del contrato y el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato remitirá un ejemplar del acta de suspensión y su anexo a la unidad encargada del seguimiento del contrato que celebró el contrato.

Si la suspensión temporal sólo afecta a una o varias partes o clases del objeto del contrato, se utilizará la denominación “suspensión temporal parcial” en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si afecta a la totalidad del objeto contratado, se utilizará la denominación "suspensión temporal total" en los mismos documentos.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Se abonarán los siguientes conceptos siempre que se acredite, fehacientemente, su importe de forma efectiva y que sean reales:
  - Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
  - Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
  - Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
  - Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
  - Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.
- b) Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.
- c) El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

## **VII**

### **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

### **34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 111.3 y 210 LCSP)**

---

**34.1.-** El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en sus cláusulas y en los pliegos y las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a lo establecido en el mismo debiéndose hacer constar su satisfacción de forma expresa en un acto formal y positivo de recepción dentro **de los 20 días siguientes** de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. Esta recepción le será comunicada previamente a la Intervención General cuando resulte preceptiva, para su asistencia potestativa al acto de recepción, levantándose al efecto el acta correspondiente, donde se dejará expresa constancia de la correcta ejecución del objeto del contrato.

**34.2.-** Si el suministro no se halla en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los suministros efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **35. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

---

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, mediante el procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP y en los artículos 110 a 113 del RGC.

El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida, según establece el artículo 213.5 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con lo previsto en el artículo 213.3 de la LCSP. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 113 del RGLCAP. La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el responsable del contrato y resolverá la Administración, previa audiencia del contratista. Para la determinación de los daños y perjuicios a indemnizar, entre otros factores, se atenderá al retraso que implique para la inversión proyectada y los mayores gastos para la Administración.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en alguno de los supuestos previstos en el artículo 211.1 letras a) y b) de la LCSP, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituirían la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

Serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

### **36. PLAZO DE GARANTÍA**

---

**36.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **3 años, o bien el plazo ofertado por el adjudicatario en el supuesto de ser superior**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo por parte del responsable del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

**36.2.-** Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

**36.3.-** Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

**36.4.-** Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho

### **37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111 LCSP)**

---

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

En el supuesto de resolución del contrato, el acuerdo contendrá un pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido 1 año o 6 meses (si el valor estimado del contrato es inferior a 100.000 € o si la empresa contratista es una pequeña o mediana empresa), desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

-----oOo-----

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

## ANEXO I

### MODELO GENERAL DE DECLARACIÓN

*[Presentar un Anexo I por cada lote de la licitación al que se concurra]*

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos del sector público

### DECLARA

#### **NÚMERO Y NOMBRE DEL LOTE AL QUE LICITA:**

Denominación y tipo de empresa:

Número de identificación, si es pyme o no:

La dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación es: \_\_\_\_\_

**Primero:** *(elegir sólo una opción de las dos siguientes)*

-Que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas (ROLECE) y, los datos que constan están vigentes (siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones) y no han sido alterados o

-Que ha presentado solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, con acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

**Segundo:** El que suscribe ostenta debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre se hace la oferta.

**Tercero:** Que la empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida y que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

**Cuarto:** Que dispone la solvencia para contratar exigida por el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**Quinto:** La entidad, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa, no se hallan comprendidos, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en los artículos 70 y 71 de la LCSP

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

**Sexto:** Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.

**Séptimo:** La presentación de este Anexo conlleva la autorización expresa al órgano gestor para recabar los correspondientes certificados acreditativos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Octavo:** Que la entidad ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Así mismo la empresa se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, la empresa se responsabiliza como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

***[SI LA PERSONA LICITADORA PUDIERA BENEFICIARSE DEL CRITERIO DE DESEMPATE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 12.3 DEL PLIEGO, añadirá el siguiente texto:***

**Noveno:** Que la empresa licitadora tiene la condición de [acreditar relación laboral de carácter fijo, con personas con discapacidad, en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, a la fecha de finalización de recepción de ofertas] y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego.

***[SI LA EMPRESA LICITADORA ES EXTRANJERA, añadirá el siguiente texto:***

**Décimo:** Que la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

***[SI LA PERSONA LICITADORA VA A UTILIZAR MEDIOS EXTERNOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA, añadirá el siguiente texto:***

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

**Undécimo:** Que las empresas [*relacionarlas*] le van a facilitar a la persona licitadora los recursos necesarios para la ejecución del contrato. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, que la solvencia técnica o profesional de la entidad \_\_\_\_\_ se pone a disposición de la entidad \_\_\_\_\_ que represento se concreta en:

La solvencia económica y financiera que se pone a disposición asciende al \_\_\_ %, respecto a lo exigido para este contrato.

Asimismo, declara que dispondrá efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso durante toda la ejecución del contrato y que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En caso de acudir a la integración de medios económicos y financieros, responderán las entidades de forma: (mancomunada en relación al tanto por ciento de integración / solidaria)

***SI LA ENTIDAD TIENE PREVISTO SUBCONTRATAR PARTE DE LA PRESTACION***

**Duodécimo:** Se declara que se va a proceder a subcontratar parte de la ejecución del contrato:

*[determinar el importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización]*

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

## ANEXO II

### MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI/NIE n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y NIF n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, bajo su personal responsabilidad.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI/NIE n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y NIF n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ %.

\_\_\_\_\_ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones) (firma electrónica de los representantes legales de los integrantes de la UTE)

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

## ANEXO III

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I.  
n<sup>o</sup> ....., en nombre propio o en representación de la empresa  
....., con domicilio  
en ....., enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato «**Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento digital de imagen, realización, iluminación y sonido para dotar las aulas-taller de la familia profesional de imagen y sonido del centro de excelencia CIFP César Manrique**» (DGFPERE 10-2024), por [el siguiente importe:] [los siguientes importes:]

#### - Lote [ ... ]:

- Importe base: ... [*en letras y en números*]
- IGIC (..%): ... [*en letras y en números*]
- Importe IGIC: 0. Comerciante minorista exento de repercutir IGIC  
(*Suprímase la opción de IGIC que no proceda*)
- Total: ... [*en letras y en números*]

Lugar, fecha y firma de la licitadora\*.

\*En caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

## ANEXO IV

### MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, DNI/NIE. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, y correspondiendo al anuncio publicado en el Perfil de Contratante alojado en PLACSP \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ e informado de las condiciones de contratación «**Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento digital de imagen, realización, iluminación y sonido para dotar las aulas-taller de la familia profesional de imagen y sonido del centro de excelencia CIFP César Manrique**» (DGFPERE 10-2024) con n<sup>o</sup> de expediente \_\_\_\_\_, me comprometo al cumplimiento íntegro e incondicionado de los términos contenidos en los siguientes criterios de valoración:

#### **LOTE N.º (...)** (Debe cumplimentarse un modelo por cada lote al que se licite)

**PRIMERO.-** En relación con el **CRITERIO N<sup>o</sup> 1 de adjudicación (C1. Reducción del plazo de entrega)**, DECLARA EXPRESAMENTE que en el caso de resultar esta Empresa adjudicataria SE COMPROMETE a **reducir el plazo de entrega** (incluida la instalación y puesta en funcionamiento de los artículos objeto del suministro) **de 50 días naturales**, fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige la contratación, en ..... días naturales. Asimismo **aporta con el presente Anexo II un plan de ejecución con los plazos de ejecución previstos para la entrega de los suministros y su fecha de finalización.**

Reducción del plazo de entrega (Nd)	Indicar lo que proceda con una X
Nd=15 días naturales	
Nd=10 días naturales	
Nd=0 días naturales	

**SEGUNDO.-** En relación con el **CRITERIO N<sup>o</sup> 2 de adjudicación (C2. Ampliación del plazo de garantía del equipamiento por cada año adicional por encima plazo mínimo de 3 años, a contar a partir de la firma del acta de recepción)** DECLARA EXPRESAMENTE que en el caso de resultar esta Empresa adjudicataria, SE COMPROMETE a **augmentar el plazo de garantía** de 3 años, fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige la contratación, en ..... año/s adicional/es.

Ampliación del período de garantía (Ng)	Indicar lo que proceda con una X
Ng=2 años	
Ng=1 año	
Ng<1 año	
Ng=0 años	

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

**TERCERO.-** En relación con el **CRITERIO N° 3** de adjudicación (**C3. Oferta de disponibilidad (en meses) de asistencia técnica y asesoramiento profesional al centro educativo objeto de la prestación, acerca del manejo y utilidades del equipamiento, a contar a partir de la firma del acta de recepción** ) DECLARA EXPRESAMENTE que en el caso de resultar esta Empresa adjudicataria, SE COMPROMETE a mantener la asistencia técnica cualificada y asesoramiento profesional al CIFP César Manrique, telefónico y por email, sobre configuración, utilidades, manejo, prestaciones avanzadas, problemas de funcionamiento y conectividad, etc. del equipamiento por un periodo de ..... meses, a contar a partir de la fecha de la firma con carácter favorable del acta de recepción.

Asistencia técnica y asesoramiento profesional (Nt)	Indicar lo que proceda con una X
Nt=12 meses	
Nt=6 meses	
Nt<6 meses	
Nt=0 meses	

**CUARTO.-**En relación con el **CRITERIO N° 4** de adjudicación (Certificación PEFC “*Programme for the Endorsement of Forest Certification*” o equivalente) DECLARA EXPRESAMENTE que el material de embalaje de los bienes que se entregarán dispone de Certificación PEFC (*Programme for the Endorsement of Forest Certification*) o equivalente y **acompaña con el presente Anexo II el certificado de cadena custodia PEFC o equivalente en vigor:**

Disponibilidad de certificación	Indicar lo que proceda con una X
<b>SI</b> dispone de la certificación referida	
<b>NO</b> dispone de la certificación referida	

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones) (firma electrónica avanzada del declarante)

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

## **ANEXO V (NO SE EXIGE EN ESTA LICITACIÓN)**

### **MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUALITATIVOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_)  
calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, DNI/NIE. nº \_\_\_\_\_ actuando en nombre  
propio (o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_  
y domicilio social en \_\_\_\_\_), y correspondiendo al anuncio publicado en el Perfil de  
Contratante alojado en PLACSP \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ e  
informado de las condiciones de contratación \_\_\_\_\_ (objeto del contrato) con  
nº de expediente \_\_\_\_\_, me comprometo al cumplimiento íntegro e  
incondicionado de los términos contenidos en los siguientes criterios de valoración:

*(en caso de licitación por lotes, debe cumplimentarse un modelo por cada lote al que se  
licite)*

- 1.
- 2.
- 3.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ *(emitida dentro del plazo de  
presentación de proposiciones) (firma electrónica avanzada del declarante)*

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

## ANEXO VI

### MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTROS

En ....., a .... de ..... de 20....

#### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** D. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ del Gobierno de Canarias según nombramiento efectuado por \_\_\_\_\_ con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su \_\_\_\_\_ (especificar unidad administrativa), de conformidad con el artículo \_\_\_\_\_

**DE OTRA PARTE:** D. \_\_\_\_\_ mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_ actuando, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_ D./Dña. \_\_\_\_\_, mediante escritura de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, bajo el nº \_\_\_\_\_ de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal convienen suscribir el presente contrato administrativo de \_\_\_\_\_ cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

**Segundo.-** La contracción del gasto fue efectuada por la Intervención Delegada en \_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_\_, con cargo a la aplicación presupuestaria \_\_\_\_\_, realizándose la fiscalización previa el día \_\_\_\_\_.

**Tercero.-** La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

#### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.-** D. \_\_\_\_\_ [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares [y a las prescripciones técnicas anexas], y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar \_\_\_\_\_.

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.**

**Segunda.-** El precio de este contrato es de \_\_\_\_\_ euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de \_\_\_\_\_ euros, y su abono se realizará \_\_\_\_\_-.

Dicho precio no es revisable.

**Tercera.-** Los bienes a suministrar habrán de ser entregados en un plazo de \_\_\_\_\_.

El plazo de garantía es de \_\_\_\_\_ a contar desde la fecha de recepción del suministro.

**Cuarta.-** El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo [y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan], y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

**Quinta.-** Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 34 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

**Sexta.-** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de \_\_\_\_\_ euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

**Séptima.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

***/SI RESULTA PROCEDENTE, añadir la siguiente cláusula:***

**Octava. -** El contratista está obligado a mantener, durante toda la vigencia del contrato, la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, en virtud del criterio preferencial a que se refiere la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares./

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

**EL**

**LA CONTRATISTA**

## **ANEXO VII**

### **DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña ....., DNI ....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad.....con NIF ..... y domicilio fiscal en ..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX “.....”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

– la letra d) del apartado 2:

*“recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

*i) el nombre del perceptor final de los fondos;*

*ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*

*iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;*

*iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”*

– apartado 3:

*“Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el*

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.**

*marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.*

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En ....., ..... de ..... de 202...

Fdo. .... Cargo: .....

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

## **ANEXO VIII**

### **DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña ....., DNI ....., como Consejero Delegado/Gerente de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en....., beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX “.....”, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En ....., ... de ..... de 202..

Fdo. .... Cargo: .....

## ANEXO IX

---

### A. AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES (DACI)

*(REDACCION ADAPTADA A LA ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)*

#### Contenido mínimo

Expediente: Contrato.....

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos »

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.**

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores»

**Segundo.** Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

En ....., ... de ..... de 202..

Fdo. ....

DNI: ..... Cargo: .....

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

## **ANEXO IX BIS**

---

### **MODELO DE CONFIRMACION DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS**

Expediente: Contrato...

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

## **ANEXO X**

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852**

EL DECLARANTE:

Don/Doña

en calidad de

con NIF

en representación de

con NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.**

de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

**2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).

**3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS,** entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante Procedimiento Abierto Simplificado NEXT GENERATION con cargo al MRR.

## ANEXO XI

---

### LOGOS PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE FINANCIEN CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN («NEXT GENERATION EU»)



Extraído de la web: [Identidad visual | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Gobierno de España. \(planderecuperacion.gob.es\)](#)